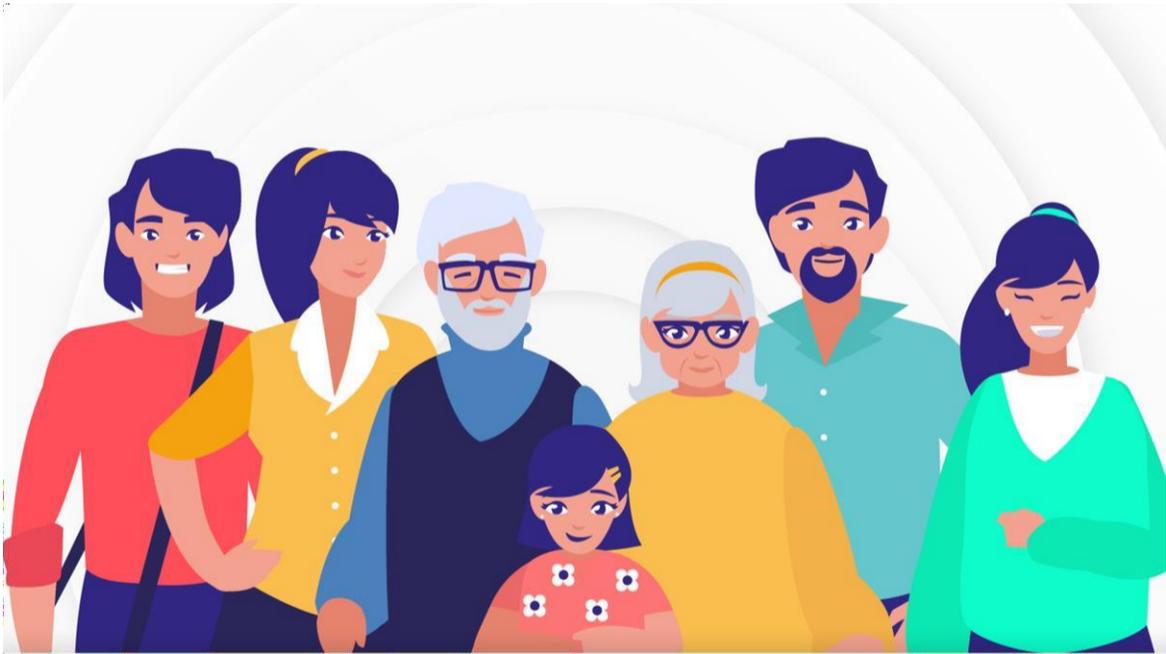


INSTRUCTIVO FONDO F.N.D.R 7% DEPORTE.



GOBIERNO REGION DE O'HIGGINS
DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

INDICE

MISIÓN.....	3
PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	3
DE LOS RECURSOS A POSTULAR E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO.....	5
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	7
DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	9
DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	10
DISPOSICIONES FINALES.....	12

INSTRUCTIVO FONDO F.N.D.R 7% DEPORTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS AÑO 2022.

1. MISIÓN.

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en la ley 21.074 que modifica el Art. 19 letra f) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social y cultural corresponderá al Gobierno Regional: "Proponer programas y proyectos que fomenten la formación deportiva y la práctica del deporte", además, un adecuado desarrollo de las actividades físicas, el deporte y la recreación en la Región de O'Higgins, contribuyendo a la formación y bienestar integral de la comunidad, atendiendo directamente a su aspecto corporal, y a través de él, a su integración social, psicológica y espiritual. Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional del Deporte como el principal instrumento orientador para la gestión de la actividad deportiva regional.

2. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Art. 2.- El propósito de esta subvención es entregar apoyo al fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y recreativas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas cuya ejecución estará a cargo de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, de la región.

Art. 3.- CONTEXTO PANDEMIA POR COVID - 19, PLAN PASO A PASO.

Dada la situación de pandemia por COVID – 19 que nos afecta a nivel nacional e internacional, es fundamental que las instituciones y organizaciones postulantes y/o beneficiarias de los fondos F.N.D.R 7% de Deporte, consideren en los procesos de postulación, adjudicación y ejecución, las indicaciones que se señalan a continuación:

a.- Las instituciones y organizaciones postulantes serán responsables de que las actividades enmarcadas en sus proyectos sigan los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria a través del "Plan Paso a Paso" y demás normativas vigentes al momento de la ejecución de sus actividades. Esto con el objetivo de prevenir contagios por COVID-19, tanto para los participantes de la iniciativa, como para la sociedad en general.

b. En casos justificados se permitirán actividades vía remota, pudiendo utilizarse las plataformas digitales disponibles para ello. La ejecución de dichas actividades online deberá ser respaldada a través de cápsulas audiovisuales o videos, que reflejen el cumplimiento de las horas pedagógicas comprometidas y que posteriormente se solicitarán como medios de verificación en rendición de cuentas.

c.- Para el caso de las actividades presenciales, será responsabilidad de la organización contar con un protocolo de prevención de contagios por COVID – 19, que deberá ser detallado en el formato tipo "Protocolo Prevención COVID- 19", actividades que podrán realizarse siempre y cuando la normativa sanitaria vigente lo permita.

d. El aforo permitido a considerar tanto para la postulación como para la ejecución de las iniciativas financiadas, ya sea en espacios abiertos o cerrados (gimnasios, centros deportivos, etc.) deberá ceñirse a lo establecido en "Plan Paso a Paso" o normativa sanitaria vigente. Si al momento de la ejecución de actividades la comuna a la que pertenece la organización cambia de una fase a otra, será responsabilidad de dicha organización ajustar la cantidad de beneficiarios del proyecto al máximo permitido.

e.- Si en el transcurso del desarrollo de las iniciativas financiadas y por causas justificadas, se desea cambiar la modalidad de ejecución de remota a presencial o viceversa, se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad F.N7D.R 7% del Gobierno Regional de O'Higgins.

f.- Se aceptarán como gastos generales, **Elementos de Protección Personal** tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

Art. 4.- INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES QUE PUEDEN POSTULAR

Podrán postular instituciones públicas en general. Además, todas las organizaciones privadas sin fines de lucro de la región, con domicilio en la Región de O'Higgins, y que tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Dentro de ellos se encuentran: Clubes Deportivos, Corporaciones Deportivas, Consejos Locales de Deporte, Asociaciones Deportivas, entre otros.

Art. 5.- Las Áreas de postulación de los proyectos son:

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	PRODUCTOS
1. Formativa	Promover la formación deportiva, a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje a cargo de profesionales y/o técnicos para el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica deportiva en las distintas disciplinas destinadas a la Formación para el Deporte.	<p>a) Producto Escuela Deportiva: La escuela de formación deportiva es el primer eslabón en la formación de un club deportivo. Es la instancia donde se irán formando los futuros deportistas en base a toda una secuencia metodológica de aprendizajes técnicos. En ella se deben conjugar la participación de pedagogos que de forma sistemática y planificada logren consolidar un trabajo para llegar a formar deportistas de un buen nivel competitivo sin apurar los procesos de aprendizaje, respetando los ritmos individuales y las secuencias de aprendizaje técnico, las cuales serán fundamentales a la hora de obtener resultados. Los profesionales responsables de este producto deben acreditar estudios y experiencia en el área a través del currículum y certificados de estudios.</p> <p>Deberá tener una frecuencia de mínimo 2 y máximo 3 veces por semana con duración máxima de 3 horas pedagógica o cronológicas diarias.</p> <p>Revisar Art. 3, letra d), sobre aforos y plan Paso a Paso.</p>
2. Recreativa	<p>Contempla proyectos que tengan como fin que las personas practiquen o participen en su tiempo libre en actividades físicas, deportivas, recreativas u otras, acorde a las características de cada población objetivo.</p> <p>Se entiende por actividad física cualquier tipo de ejercicio físico sistemático con cierto grado de intensidad, que permita a la persona mejorar su condición física y de salud, mejorando con ello su calidad de vida y convivencia social y familiar.</p>	<p>a) Taller Recreativo de Temporada: Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida y tengan prácticas saludables. Se caracteriza, porque se realiza conforme a la época del año, geografía y clima, de acuerdo a la particularidad de la región de O'Higgins. Debe considerar acciones formativas hacia la comunidad (a lo menos 2 actividades).</p> <p>Deberá tener una frecuencia mínima de 2 y máximo 3 veces por semana con duración máxima de 3 horas pedagógica o cronológicas diarias.</p> <p>Revisar Art. 3, letra d), sobre aforos y plan Paso a Paso.</p> <p>b) Producto Evento Recreativo: Es una instancia que tiene por objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, a través de un o más eventos deportivos realizados al aire libre. Debe considerar acciones formativas hacia la comunidad (a lo menos 1 actividad).</p>

		<p>Frecuencia: 1 o más veces al año, con una duración máxima de 8 horas diarias.</p> <p>Revisar Art. 3, letra d), sobre aforos y plan Paso a Paso.</p>
3.Competitiva	<p>Son prácticas sistemáticas y competitivas de especialidades deportivas sujetas a normas y reglas.</p> <p><u>Esta área sólo considera la realización de competencias organizadas por la entidad beneficiaria.</u></p> <p><u>No se considera el financiamiento para asistir a competencias externas.</u></p>	<p>a) Producto Organización de Competencias: Corresponde a la organización de competencias que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.</p> <p>Nivel de Competencia con su mínimo de participantes: Comunal Mínimo 20 personas. Provincial Mínimo 40 personas. Regional Mínimo 60 personas.</p> <p>Revisar Art. 3, letra d), sobre aforos y plan Paso a Paso.</p>

3. DE LOS RECURSOS A POSTULAR E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO

Art. 6.- Los montos máximos de postulación, para el fondo de deporte, para las instituciones públicas u organizaciones privadas sin fines de lucro, serán de:

ÁREAS	MOTO MÁXIMO	ÍTEMS PERMITIDOS DE FINANCIAR
1. Formativa	Hasta \$5.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios (Obligatorio). • Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional). • Transporte (Opcional). • Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)
2. Recreativa	Hasta \$5.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios (Obligatorio). • Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional). • Transporte (Opcional). • Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)
3.Competitiva	Hasta \$5.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios (Opcional). • Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional). • Transporte (Opcional). • Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)

Art. 7.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos del Fondo deberán estar destinadas a:

- a. Aumentar y mejorar la práctica sistemática de actividades deportivas, a través de la formación para el deporte en niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, pueblos indígenas y adultos.

- b. Reforzar y fortalecer el deporte escolar.
- c. Aumentar y mejorar la práctica sostenida en la población, de actividades físicas y deportivas recreativas, generando una mejor calidad de vida y hábitos saludables en la comunidad regional.
- d. Aumentar y mejorar la práctica sistemática de especialidades deportivas.
- e. Asegurar una opción de realización personal y deportiva a los jóvenes que posean talento en diversas disciplinas relacionadas con el deporte.
- f. Desarrollar una cultura deportiva en la región, orientada hacia un cambio en el estilo de vida de las personas, a fin de propender a uno más saludable.
- g. Contribuir al deporte nacional, mediante el desarrollo de aquellas disciplinas que presenten ventajas comparativas.
- h. Proyectar la imagen de la región en el ámbito nacional e internacional, a partir de sus representaciones en materia deportiva.
- i. Generar las condiciones para mejorar la ubicación y proyección nacional e internacional del deporte regional.
- j. Favorecer la cohesión social de la comunidad, transformando el deporte y la recreación en instrumentos aglutinadores.
- k. Promover el desarrollo de jornadas de difusión acerca de la importancia de la actividad física para la salud de las personas.
- L. Promover y fomentar la utilización positiva del tiempo de ocio de la población general o grupos vulnerables focalizados.

Art. 8.- DE LAS INICIATIVAS SUBVENCIONADAS.

Los proyectos deportivos presentados para ser financiados con cargo al fondo 7% F.N.D.R Deporte, deben contemplar actividades consideradas en algunas de las áreas incluidas en el Art. 5 de este instructivo.

- a) No se admitirán en la postulación aquellos proyectos con propuestas de orden cultural, u otros que no tengan relación con los objetivos del Fondo de Deportes.
- b) Sólo se financiará la adquisición de equipamiento e implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos deportivos.
- c) Todas las iniciativas deben considerar de forma concreta y medible su contribución a la comunidad, sea a beneficios indirectos, vecinos del sector donde se emplaza el proyecto o grupos vulnerables previamente focalizados (niños/as, jóvenes, mujeres, adultos mayores y discapacitados).
- d) Todo tema de formación (contenidos de charlas, talleres, capacitaciones, etc.) que sea propio de un órgano o servicio estatal (ejemplo, prevención consumo de drogas, violencia intrafamiliar, cuidado adulto mayor, etc.), deberán corresponder al enfoque y discurso de estas instituciones. Estos contenidos deberán ser incluidos en el plan de trabajo.

4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 9.- Las instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, de la región, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de tal forma que el incumplimiento de este requisito será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles. La Unidad del F.N.D.R 7%, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados tales como, honorarios, transporte, alojamiento, alimentación, publicidad, implementación, gastos generales, plan de trabajo, verificadores e indicadores, a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

A) Gastos de honorarios: Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum y certificaciones formales en los casos que corresponda, dentro de las categorías se encuentran:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
1. Monitor o Tallerista: Autodidacta con experiencia demostrable, que no cuenta con acreditación profesional.	\$ 13.000
2. Monitor o Tallerista: Técnico Deportivo de Educación Superior o similar.	\$ 15.000
3. Profesional y/o Profesor Especialista: Profesor titulado en alguna carrera del área deportiva y/o especialista en la disciplina deportiva específica a desarrollar, con una carrera de 8 a 10 semestres.	\$ 18.000
4. Profesionales anexos o complementarios a las disciplinas deportivas (ej.: kinesiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros) con una carrera de 8 a 10 semestres.	\$ 18.000

En el caso de contratación a honorarios de profesionales anexos o complementarios a las disciplinas deportivas (kinesiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros), se deberá justificar su incorporación y la cantidad de horas de trabajo en el formulario de postulación (hoja 2 y hoja 3)

B) Gastos de transporte: Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los /las beneficiarios y recursos humanos contratados con cargo al proyecto. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse con facturas o boletas de venta y servicios detalladas (el detalle debe ser igual que una factura), y que indique giro de transporte. Este ítem no incluye arriendo de vehículos.

C) Gastos de publicidad, impresos y difusión: Comprende el financiamiento para la difusión masiva del proyecto, antes y durante su ejecución, (entiéndase medios de comunicación masiva como televisión, prensa, portales electrónicos reconocidos, radiodifusoras, pendones y pasacalles). Se contempla también, la compra de vestimenta publicitaria para beneficiarios del proyecto como poleras, buzos, cortavientos, jockey, así como, la subvención de acciones en retribución a la comunidad.

Los montos que se deben destinar para gastos de publicidad corresponden a \$300.000 como mínimo y \$500.000 como máximo por cada iniciativa, según lo establecido en el manual de normas gráficas.

El ítem de publicidad será obligatorio y sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R 7% del Gobierno Regional, no pudiendo ser requerido como aporte propio o de terceros.

- Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar vía correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 7%, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad".

- Se deberán respetar y, ser considerados, todos los diseños y sugerencias para publicidad masiva según lo dispuesto en el Manual de Normas Gráficas, publicado en la página web www.goreohiggins.cl, link FNDR 7%.

En cada convocatoria, el GORE podrá establecer una temática transversal de difusión/información relacionada con fenómenos que afectan la vida y sana convivencia de los habitantes de la región, la cual, deberá ser incorporada en las acciones de difusión del proyecto como frases o ideas fuerza entregadas por el GORE

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium etc. Se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

En este ítem deben considerarse costos por concepto, placas, publicidad radial, prensa escrita, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos, bordados, estampados o impresos, etc.

En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna y de no haber en ese territorio, el servicio contratado debe tener cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiada.

Todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional debe incorporar la frase obligatoria "**Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional**".

Para velar por el cumplimiento de estos requerimientos, se cuenta con formato de publicidad de uso obligatorio, establecido por la Unidad del F.N.D.R. 7%, que las instituciones u organizaciones privadas sin fines de lucro, podrán descargar de la página web www.goreohiggins.cl

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad facultará al GORE para solicitar el reintegro de los recursos estipulados en este ítem y además a **privar, tanto a instituciones públicas como privadas, del derecho a postular al llamado siguiente, al que incumplió dicha normativa.**

D) Gastos de alimentación: Se contempla el financiamiento de colaciones en actividades deportivas masivas, como maratones, masivos de zumba, cicletadas u otro tipo de actividades masivas.

No obstante lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar La unidad del 7% del FNDR se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$200.000, como máximo, para financiar un coctel en la inauguración o clausura del proyecto y de \$100.000, como máximo, si la actividad es desarrollada por la propia organización.

Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.

E) Gastos en implementación deportiva: Implementación deportiva específica, estrictamente necesaria e indispensable para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto, conforme a la disciplina presentada, tanto para el equipo técnico como para el deportista los cuales no podrán superar el 60% del valor total solicitado al GORE.

Toda implementación deportiva relacionada con vestimenta deberá llevar impresa los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en forma visible y clara según lo establecido en el manual de normas gráficas, publicados en la página web www.goreohiggins.cl

Los equipos de música (minicomponentes, parlantes activos, radios, entre otros) están permitidos en disciplinas como; aeróbica, baile entretenido, yoga, pilates, entre otras afines.

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto. La tenencia particular de estos bienes será sancionada por el GORE y tendrá como consecuencia el reintegro al Gobierno Regional de O'Higgins del monto equivalente al valor de los bienes en tenencia particular.

Si una persona por razones justificadas tuviera momentáneamente en su poder un bien adquirido a través de un proyecto financiado por el GORE, deberá oficiar un documento que lo acredite y que cuente con la firma del presidente y secretario de la organización. Esta autorización es esporádica y debe cumplir con un compromiso de reintegrar el bien a propiedad de la institución en un plazo determinado.

F) Gastos generales: Considera los gastos de material fungible, premios y/ o reconocimientos para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias y en casos excepcionales la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita. Dentro de la categoría de premios se encuentran los siguientes productos: copas, trofeos, medallas y galvanos.

En el caso de que el proyecto contemple el cuidado del medio ambiente a través de reciclaje de los residuos (sólidos, líquidos) que se generen en las actividades consideradas en el proyecto, los gastos deben considerarse en este ítem. Para el área recreativa, específicamente "eventos deportivos" podrá considerarse la contratación de servicio de amplificación, iluminación y arriendo de equipos en caso de ser necesario y debidamente justificado. En el caso del arriendo de baños químicos, queda estrictamente prohibido cobrar por su uso.

Por otro lado, y para las actividades presenciales, se podrá adquirir Elementos de Protección Personal tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

G) Gastos retribución comunitaria: En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios focalizados que no forman parte de los beneficiarios directos (**gasto máximo \$250.000 con cargo al FNDR 7%**). Ver Art 6 y apartado XIX Instructivo General "acciones tipo de retribución comunitaria".

5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 10.- Las **instituciones públicas**, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 28 del Instructivo General.

Art. 11.- Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**:

1. Deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 28 del Instructivo General.
2. Además, una carta de compromiso, emitida por la organización, institución o persona natural, en la cual se autorice y comprometa el uso de algún recinto para la ejecución de la iniciativa presentada (**Formato N°10**).

A CONSIDERAR:

Punto N°6, Certificado de Vigencia: Se aplica la nueva ley 21.417, del 05 de febrero de 2022, sobre vigencia de directorios de organizaciones comunitarias.

Art. 12.- En ambos casos, la Unidad del FNDR 7% se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere, la cual tendrá la misma relevancia que la documentación obligatoria,

esto quiere decir, que si no se cumple con su envío, la observación quedará como no subsanada y el proyecto quedará inadmisibles/fuera del proceso.

6. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Art. 13.- La evaluación de los proyectos del fondo F.N.D.R 7% Deporte será realizada en función de la escala de puntaje, criterios de evaluación y su ponderación, según se detalla en los Artículos 30 y 31 del Instructivo General. Estos puntajes serán obtenidos según la pauta de evaluación que se adjunta:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	Se refiere cuando el concepto no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
DEFICIENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
INSUFICIENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
SUFICIENTE	Se refiere cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
BUENO	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
EXCELENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

Puntaje máximo	100
% exigencia	60
Nota mínima	10

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL							N° FOLIO	
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
		MARCAR CON (X)			PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
			Deficiente	0	50	62,5	40%	25

Formulación del Proyecto	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto que da cuenta de una necesidad sentida por la organización.		Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
	Actividades pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	0				
			Bueno	75				
			Excelente	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	0				
			Bueno	75				
			Excelente	0				
	Plan de Trabajo completo, lógico y pertinente.		Deficiente	0	50			
		Insuficiente	0					
x		Suficiente	50					
		Bueno	0					
		Excelente	0					
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					

IMPACTO SOCIAL	Define estrategias claras para que los integrantes de la organización sean activamente participantes de las actividades y tengan sentido		Deficiente	0	75	70	30%	21
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				

	de pertenencia. (Beneficiarios Directos)		No aplica	0					
	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.		Deficiente	0					50
			Insuficiente	0					
		x	Suficiente	50					
			Bueno	0					
			Excelente	0					
			No aplica	0					
	Señala claramente los resultados esperados que generaran sus actividades		Deficiente	0					75
			Insuficiente	0					
			Suficiente	0					
		x	Bueno	75					
			Excelente	0					
			No aplica	0					
	El proyecto aborda o atiende una necesidad social relevante para el bienestar de la comunidad		Deficiente	0					75
			Insuficiente	0					
			Suficiente	0					
		x	Bueno	75					
			Excelente	0					
			No aplica	0					
	Establece estrategias y acciones destinadas a promover la participación de beneficiarios indirectos		Deficiente	0					75
		Insuficiente	0						
		Suficiente	0						
x		Bueno	75						
		Excelente	0						
		No aplica	0						

POLITICA TRANSVERSAL E INTEGRACION DE LA COMUNIDAD	Establece claramente las acciones relacionadas con la temática transversal de la convocatoria (prevención violencia contra la mujer) (CT)		Deficiente	0	100	100	20%	20
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Establece claramente actividades o acciones destinadas a la retribución comunitaria (grupos vulnerables focalizados distintas a los beneficiarios directos) (RC)		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
x		Excelente	100					
Comportamiento/Institución u Organización nueva	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución		Deficiente	0	75	75	10%	7,5
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución		No aplica	0	75			
			Deficiente	0				
			Insuficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
	No aplica	0						

	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)	Deficiente	0	0			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		Excelente	0				
		x No aplica	0				
OBSERVACIONES		PUNTAJE TOTAL	74	*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL			
		NOTA*	52	*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)			

7. DISPOSICIONES FINALES

Art. 14.- El actual Fondo de Deportes se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 7%, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

Art. 15- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.